

**A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**

1. Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Básico, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

a) En primer lugar, serán admitidos los solicitantes que hayan estado escolarizados el curso 23-24, atendiendo al siguiente orden:

1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O en el curso 23-24.

2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O en el curso 23-24.

3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O en el curso 23-24.

A su vez, cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo con el criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la E.S.O. en el que el alumno haya estado matriculado. En caso de empate, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

b) En segundo lugar, serán admitidos los solicitantes que hayan cursado la E.S.O., pero actualmente no estén escolarizados en el curso 23-24, atendiendo al siguiente orden:

1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.

2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.

3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez, cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo con el criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la E.S.O. en el que el alumno haya estado matriculado. En caso de empate, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

c) En tercer lugar, serán admitidos los solicitantes entre quince y dieciocho años de edad que no hayan estado escolarizados anteriormente en el sistema educativo



español. Para determinar el orden de admisión, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

2. El cálculo de la nota media aritmética de la E.S.O se realizará según las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente sobre el cálculo de la nota media obtenida en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cuando las calificaciones de las materias o ámbitos sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

3. El proceso de adjudicación de vacantes para el segundo curso se realizará atendiendo a las solicitudes recibidas de forma centralizada, revisando cada solicitud con cada una de sus opciones y ordenándose por la nota media de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Medio, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

- Se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.



- Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7,5

Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos, de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Técnico Básico de Formación Profesional o Técnico de Grado Básico.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Técnico Básico de Formación Profesional en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de Técnico Básico de formación profesional con el que se accede.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.



4.- Criterios de baremación para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o una prueba de acceso a Grado Medio, Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o una prueba de acceso a Grado Medio, frente a los que tengan otros requisitos.

4.1 Baremación para los que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o posean la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota obtenida en el curso de formación específico o en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean una prueba de acceso a Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5.- Criterios de baremación para las personas que tengan otras titulaciones dentro de las establecidas en la Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media, con dos decimales, del título con el que se accede.



2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

6.- Criterios de baremación para las personas que solicitan el acceso al segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Superior, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

- Se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- En el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las asignaturas superadas en la prueba de acceso.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Si la nota media del expediente viene expresada con una calificación cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:
 - Insuficiente: 3



- Suficiente: 5
- Bien: 6
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Bachiller en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Técnico de Formación Profesional en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.- Criterios de baremación para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad **las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, frente a los que tengan los otros requisitos.



4.1 Baremación para los que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota obtenida en el curso de formación específico o la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5. Criterios de baremación para las personas que tengan un título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior o Grado universitario.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media, con dos decimales, en el título con el que se accede.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

6. Criterios de baremación para las personas que solicitan el acceso al segundo o tercer curso por cambio de centro.



Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.